



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/41512

27/06/2021

103542

AUTOR/A: PÉREZ SICILIA, Borja (GPP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, cabe señalar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la vigente Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, las actividades de refinado de crudo de petróleo, el transporte, almacenamiento, distribución y venta de productos derivados del petróleo, incluidos los gases licuados del petróleo, pueden ser realizadas libremente en los términos previstos en la citada ley. Asimismo, el artículo 38 de la misma ley establece que los precios de los productos derivados del petróleo son libres.

Sobre la diferencia de los precios de los carburantes entre las islas del archipiélago canario, es importante destacar que el último Informe anual de supervisión de la distribución de carburantes en estaciones de servicio para el año 2020 de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) -IS/DE/010/20- indica que los precios de todos los agentes presentes en la distribución minorista de carburantes en Canarias estuvieron próximos entre sí, siendo la horquilla de fluctuación en 2020 de 8,9 c€/t para la gasolina 95 y de 6,8 c€/lt para el gasóleo A para el conjunto del archipiélago.

El análisis individualizado por isla arroja horquillas más estrechas en algunas islas como El Hierro, La Gomera y La Palma. De acuerdo a lo establecido en el citado Informe de la CNMC, para el año 2020, en Canarias la competencia inter-marca para el conjunto del archipiélago fue menor que la observada en Península y Baleares y, de forma particular, prácticamente inexistente en las islas de La Palma, La Gomera y El Hierro.

Por lo tanto, los motivos de la diferencia de precio de los carburantes entre islas canarias radican no solo en los mayores costes de transporte y de almacenamiento derivados de la inevitable doble insularidad, sino en el menor nivel de competencia por existencia de monopolios u oligopolios de las estaciones de servicio.



Se da la circunstancia de que precisamente en las islas más occidentales, donde los precios son más elevados, los impuestos son menores .

Como se ha indicado, la distribución de productos petrolíferos a través de la red de estaciones de servicio es una actividad libre, si bien en el ámbito de actuación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico se han adoptado medidas en aras al fomento de la competencia efectiva en el sector, en particular las siguientes:

- Eliminación de barreras administrativas, al simplificar los trámites asociados a la apertura de nuevas estaciones de servicio, y establecer para determinados usos del suelo (establecimientos de inspección técnica de vehículos, polígonos industriales, parques comerciales...) compatibilidad con la actividad económica de las instalaciones de suministro a vehículos con objeto de facilitar la apertura de puntos de venta en estas ubicaciones.
- Establecimiento de restricciones a los contratos de exclusividad de suministro de estaciones cuya gestión y titularidad no es de un operador.
- Limitaciones a la expansión de la red de los principales operadores por ámbitos geográficos. Se ha establecido que los operadores con una cuota de mercado (por provincia o isla), en número de puntos de venta, superior al 30% no podían incrementar el número de instalaciones que ostentan en régimen de propiedad o de cualquier otro título que les confiera la gestión directa o indirecta, ni suscribir nuevos contratos de suministro en exclusiva.

La limitación se estableció a nivel provincial para la Península, por isla para Baleares y Canarias y por Ciudad Autónoma para Ceuta y Melilla, determinándose, con periodicidad actual, tanto los operadores como las zonas afectadas por esta limitación, mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas.

Como consecuencia de esta medida, el operador dominante de la Isla de La Palma no puede abrir nuevas estaciones o suscribir nuevos contratos de suministro en exclusiva que incrementen su cuota de mercado en dicho territorio.

Asimismo, hay que señalar el control mensual por parte de la CNMC de la evolución de las redes de los operadores afectados (altas, bajas y modificaciones), al objeto de detectar posibles incumplimientos de las limitaciones establecidas.